

RECIBIDO  
Lic. Chirinos  
23 MAY 2019  
12:52 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

RECIBIDO  
23 MAY 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS  
EXPEDIENTES: CPGA/116/2019  
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión realiza el estudio del expediente CPGA/116/2019.

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./869/2019 de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el veintiuno de marzo del mismo año, en la oficina del diputado presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remite para la atención el escrito con el cual el ex Presidente Municipal y el ex Síndico Municipal del Santiago Textitlan, Sola de Vega, solicitan se realice los trámites necesarios para que se restituya a todos los Concejales en los cargos que fueron suspendidos.

2.- Mediante oficio No. AP/01898/2019 de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el veintidós de marzo del mismo año, en la oficina del Diputado presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remite para conocimiento de la comisión copia simple del oficio número TEO/SG/A/1714/2019, con el cual el Actuario del Tribunal Electoral de Oaxaca, notifica el acuerdo de fecha once de marzo, respecto de la suspensión del mandato de los integrantes del Municipio de Santiago Textitlan, Sola de Vega, Oaxaca.

Escrito y anexos que formaron el expediente número CPGA/116/2019, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la documentación siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**A).**- Acuerdo plenario de cumplimiento de las autoridades responsables, emitida por los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de fecha once de marzo de dos mil diecinueve.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 60, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 63, 65 fracción XV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 Fracción XV, 43, 64 fracción I, 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** Con fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, se decretó procedente la **suspensión de mandato** de los ciudadanos **Ignacio Gómez García, Esteban Villegas, David Vásquez Gómez, Luis García, Baltazar Marcos, Vicente Salinas y Thalía Santiago Vásquez**, todos integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca, en virtud de haberse demostrado plenamente el incumplimiento de la sentencia de fecha seis de diciembre del dos mil diecisiete, dentro del expediente JDC/106/2017, del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

La suspensión de mandato de los ciudadanos **Ignacio Gómez García, Esteban Villegas, David Vásquez Gómez, Luis García, Baltazar Marcos, Vicente Salinas y Thalía Santiago Vásquez**, todos integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca, se aprobó hasta en tanto se dé cumplimiento total a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete dentro del expediente JDC/106/2017.

Se comunicó y requirió a los Concejales Suplentes los Ciudadanos **Guillermo Gómez Gutiérrez, Alfonso García Hernández, Jesús Salinas Martínez, Donaciano Osorio Sánchez, Cecilio Cristóbal López, Ponciano Morales Gómez y Guadalupe Leticia Cruz** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca, para que asumieran el cargo correspondiente de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el cual será únicamente hasta que se cumpla de manera total, la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

sentencia de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.-** Con fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se turnó a esta Comisión copia simple del Oficio número TEEO/SG/A/1714/2019, con el cual el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica el acuerdo de fecha once de marzo del año en curso, respecto de la suspensión de mandato de los integrantes del Municipio de Santiago Textitlán, Sola de Vega, donde en el considerando **cuarto** página veintidós, establece: **"que se tiene al Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de Santiago Textitlán, autoridades responsables, dando cumplimiento a la sentencia de seis de diciembre de dos mil diecisiete"** así como se ordenó deducir copia certificada del acuerdo plenario de cumplimiento y con el mismo informar la determinación al Congreso del Estado de Oaxaca, por último en el punto **SEGUNDO** del **ACUERDO** en referencia, se estableció: **"SEGUNDO. Se tiene a las autoridades responsables dando cumplimiento a la sentencia de seis de diciembre de dos mil diecisiete, en términos del considerando CUARTO de este acuerdo."**

**QUINTO.-** En cumplimiento al acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, informo al Congreso del Estado el cumplimiento de la sentencia de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, donde quedo plenamente establecido: **"que se tiene al Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de Santiago Textitlán, autoridades responsables, dando cumplimiento a la sentencia de seis de diciembre de dos mil diecisiete"** así como se ordenó deducir copia certificada del acuerdo plenario de cumplimiento y con el mismo informar la determinación al Congreso del Estado de Oaxaca, por último en el punto **SEGUNDO** del **ACUERDO**, se estableció: **"SEGUNDO. Se tiene a las autoridades responsables dando cumplimiento a la sentencia de seis de diciembre de dos mil diecisiete, en términos del considerando CUARTO de este acuerdo."** Por consecuencia para esta Comisión se da por totalmente cumplida la sentencia de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete.

**SEXTO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, es respetuosa de las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, donde en atención al acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, la autoridad responsable dio cumplimiento a la sentencia de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, en relación al expediente JDC/106/2017.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y

3



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

Soberano de Oaxaca, 60 fracción IV 62 y 65, inciso E), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, formula el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto en términos de los antecedentes y considerandos expuestos dentro del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Por lo antes expuesto esta comisión determina procedente que se restituyan en su cargos a los ciudadanos **Ignacio Gómez García, Esteban Villegas, David Vásquez Gómez, Luis García, Baltazar Marcos, Vicente Salinas y Thalía Santiago Vásquez**, todos integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca, por haber dado cumplimiento total a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete dentro del expediente **JDC/106/2017**.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Secretaria General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que realice la acreditación de los Concejales Propietarios de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTICULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 60 fracción IV, 62 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la **restitución de cargo** de los ciudadanos **Ignacio Gómez García, Esteban Villegas, David Vásquez Gómez, Luis García, Baltazar Marcos, Vicente Salinas y Thalía Santiago Vásquez**, todos integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca, en virtud de haberse demostrado plenamente el cumplimiento de la sentencia de fecha seis de diciembre del dos mil diecisiete, dentro del expediente JDC/106/2017, del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo plenario **TEEO/SG/A/1714/2019**.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaria General de Gobierno del Estado, Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca y al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, con copia certificada del dictamen para que procedan en los términos constitucionales y legales.

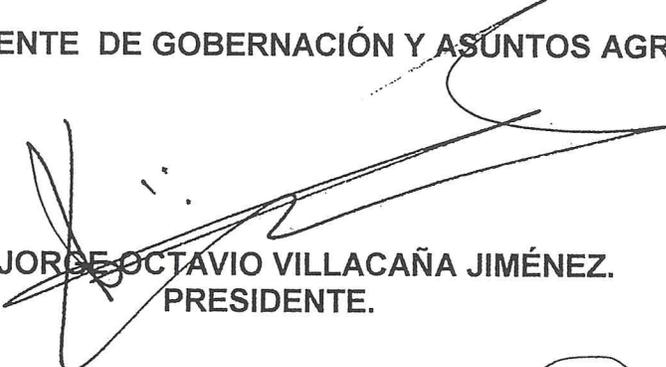
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.-**  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 9 de Mayo del 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

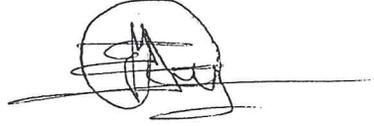
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.**



**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE.**



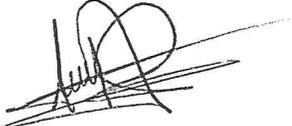
**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.  
INTEGRANTE.**



**DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.  
INTEGRANTE.**



**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.  
INTEGRANTE.**



**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.  
INTEGRANTE.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/116/2019 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN.